

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
11 DE NOVIEMBRE DE 2.024**

N° 54/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3361/24 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por AGUIRRE IGNACIO OSCAR (en carácter de autorizado), con fecha abril de 2024, referente al comercio ubicado en la calle Av. Libertador N° 3501, Local 1, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3443/22 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (7921) Librería y Papelería, Máquinas para Oficina y sus Accesorios, ubicado en la calle Av. Libertador N° 3501, Local 1, de este Partido, propiedad de CAPELO LUCIANA JIMENA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°; Título II, Capítulo III, Art. 114°; y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones delegadas;

DECRETAN:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Av. Libertador N° 3501, Local 1, de este Partido, propiedad de CAPELO LUCIANA JIMENA, al mes de abril de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3360/24 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.663/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

La providencia emitida por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 86, mediante la cual se requiere la promulgación de la misma.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 13.663/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de octubre de 2024.

Artículo 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda alguna exigible con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.663/2024

ARTÍCULO 1°: Exceptúase a la Sra. María Sol Trotta, propietaria del inmueble sito en la calle 3 de Febrero N° 2198, esquina N° 1287, San Fernando, nomenclatura catastral VI - A - 26 - 6H, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro en Esquina" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 66 del Expte. N° 830/24.

ARTÍCULO 2°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3359/24 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar una bonificación especial, no remunerativa y no bonificable a todo el personal municipal que reviste en la Planta Permanente, Temporaria y Destajista, a partir del 1 de noviembre de 2024.

Que, asimismo, ha decidido incrementar los contratos de becas a partir del 1 de noviembre de 2024, en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el esfuerzo de la Administración Municipal en la optimización del gasto público permite otorgar a los empleados del Municipio un bono especial y un incremento en la ayuda económica en sus respectivos salarios y contratos.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.- Otorgar una bonificación especial, no remunerativa y no bonificable de \$30.000,00 (pesos treinta mil) a todo el personal que reviste en la Planta Permanente, Temporaria y Destajista del Municipio, a partir del 1 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- Incrementar los contratos de becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de noviembre de 2024, en la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil).

Artículo 3.- La bonificación citada en el Artículo 1° en ningún caso representará una asignación permanente, habitual y normal derivada de la relación básica de empleo.

Artículo 4.- Será requisito indispensable para la percepción de la bonificación o del incremento de la beca que el agente municipal se encuentre prestando servicios efectivos en el Municipio al momento de la percepción del mismo y/o participando en el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Artículo 5.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 8.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quienes correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 3358/24 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

La política del Municipio en el marco de la mejora permanente de las condiciones laborales de los trabajadores municipales.

Que, asimismo, el esfuerzo de la Administración Municipal en el correcto uso de los fondos públicos permite un incremento de los salarios básicos del personal de las Plantas Permanente, Temporaria y Destajista, así como de los Acuerdos de Contratos de Becas, según lo establecido en el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesionales para el Municipio de San Fernando (Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020), aplicando un aumento equivalente al 10% (diez por ciento) a partir del 1 de noviembre de 2024.

Que el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 13.561/2023, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.787/2023, faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar los montos de los sueldos básicos de todo el personal que revista en la Comuna, incluido o no en el régimen normativo vigente, y a establecer o modificar adicionales y bonificaciones salariales de cualesquiera de los regímenes salariales o normativos en vigor.

Que esta Administración Municipal fortalece, además, el Sistema de Seguridad Social y el Derecho de los Trabajadores y Trabajadoras a condiciones que garanticen el respeto de los derechos fundamentales del trabajo y de la debida protección social.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Fijar, a partir del 1 de noviembre de 2024, para el personal que reviste en Planta Permanente y Temporaria, en los Grupos, Tramos y Categorías que a continuación se indican, los Sueldos Básicos que en cada caso se mencionan:

GRUPO	Y	TRAMO	-
CATEGORIA			Y
REGIMEN HORARIO			
D1	-	45	HS
D1	-	44	HS
D1	-	40	HS
D1	-	30	HS
D2	-	45	HS
D2	-	44	HS
D2	-	40	HS
D2	-	30	HS
D3	-	45	HS
D3	-	30	HS
C1	-	45	HS
C1	-	40	HS
C1	-	30	HS
C2	-	45	HS
C2	-	44	HS
C2	-	30	HS
C3	-	45	HS
C3	-	30	HS
B1	-	45	HS
B1	-	30	HS
B2	-	45	HS
B2	-	30	HS
B2	-	16	HS

B3 - 45 HS
B3 - 30 HS
B3 - 20 HS
B3-16 HS
A1 - 45 HS
A1 - 30 HS
A2 - 45 HS
A2 - 30 HS
A3 - 45 HS
A3 - 30 HS
SUB CONTADOR 45HS
SUBTESORERO 45HS
DIRECTOR ORAL CAT 96
JUEZ DE FALTAS CAT 96
JEFE De COMPRAS CAT 96
TESORERO CAT 96
ASESOR LETRADO CAT 96
COORDINADOR CAT 96
CONTADOR CAT 97
SUBSECRETARIO
CONCEJAL (DIETA)
PRO-SECRETARIO HCD-CAT 96
SECRETARIO CAT 98
INTENDENTE CAT 99

Artículo 2°.- Fijar, a partir del 1 de noviembre de 2024, para el personal que reviste en la Planta Destajista Municipal, un aumento equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo básico.

Artículo 3°.- Incrementar, a partir del 1 de noviembre de 2024, los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo con el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesionales para el Municipio de San Fernando, en un 10% (diez por ciento).

Artículo 4°.- La remuneración del Sr. Intendente Municipal será equivalente a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 13.361/2023, Artículo 19°, y el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.787/2023.

Artículo 5°.- La remuneración del Contador Municipal será equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de los haberes fijados al Intendente Municipal, según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.120.

Artículo 6°.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas del presente Decreto.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento en todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3357/24 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, a fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 28 del Expte. N° 10222/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas presupuestarias es con el fin de continuar con el funcionamiento habitual de la Secretaría: arreglo de móviles, adquisición de ataúdes y servicio de ambulancia para traslado de fallecidos y pintura para mantenimiento del predio del cementerio; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	2.1.1	Alimentos para personas	\$ 400.000,00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	3.4.2	Médicos y sanitarios	\$ 700.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.3.4	Productos de papel y cartón	\$ 2.500.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.5.4	Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.7.1	Productos ferrosos	\$ 250.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.7.2	Productos no ferrosos	\$ 250.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.7.9	Otros	\$ 150.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 300.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.9.4	Utensilios de cocina y comedor	\$ 50.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios V locales	\$ 2.500.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 750.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	4.3.9	Equipos varios	\$ 3.800.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 12.000.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.02.000	41.02	1.1.0	2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	\$ 12.000.000,00
1.1.1.01.02.000	41.02	1.1.0	2.7.5	Herramientas menores	\$ 150.000,00
1.1.1.01.02.000	42.02	1.1.0	5.1.4	Ayudas sociales a personas	\$ 15.000.000,00
1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 3.000.000,00
TOTAL FF 110:					\$ 68.100.000,00
TOTAL FF 131:					\$ 700.000,00
TOTAL FF132:					
TOTAL FF 133:					
TOTAL FF 141:					
TOTAL GRAL:					\$ 68.800.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación en el Artículo 1° serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del presupuesto de gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.8.4	Multas, recargos y gastos judiciales	\$ 68.100.000,00
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 700.000,00

TOTAL FF 110		\$ 68.100.000,00
TOTAL FF 131		\$ 700.000,00
TOTAL FF 132		
TOTALFF 133		
TOTAL FF 141		
TOTAL GRAL.		\$ 68.800.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3356/24 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia a la reparación para vehículo Iveco Tector Attack 170E22, dominio AC 847 XZ - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la reparación para vehículo Iveco Tector Attack 170E22, dominio AC 847 XZ. El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones. Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación para vehículo Iveco Tector Attack 170E22, dominio AC 847 XZ, a la firma IVECAM S.A. por un monto total de \$10.255.869,53.- (pesos diez millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve con 53/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3355/24 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.666/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de octubre de 2024, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda.

Ordenanza N° 13.666/24

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, entre la Municipalidad de San Fernando y la Cruz Roja Argentina Filial San Fernando, un convenio cuyo objeto es establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y docencia para la formación práctica y técnica de los alumnos de la Escuela de Enfermería y Especialidades Paramédicas.

ARTÍCULO 2°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3354/24 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.665/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de octubre de 2024, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda.

Ordenanza N° 13.665/24

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Plan de Manejo de la Reserva de Biosfera Delta del Paraná, bajo la jurisdicción del Partido de San Fernando, (Declarada Reserva Municipal de Biosfera Delta del Paraná, al territorio de la Segunda y Tercera sección de Islas por Ordenanza Municipal N° 7470/00, sancionada con fecha 27 de octubre de 2000 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3000/00, de fecha 22 de noviembre de 2000), que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes, a los efectos de la implementación del Plan de Manejo de la Reserva de Biosfera Delta del Paraná.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3353/24 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.664/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía que corre a fs. 30, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.664/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de octubre de 2024.

Artículo 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

Ordenanza N° 13.664/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Romero Franco Nahuel, CUIT N° 20-3962576-70, según Expte. N° 4591/24, para la habilitación de su comercio sito en la calle Blanco Encalada N° 2514 - San Fernando - bajo el rubro "VENTA O ACCESORIOS PARA MASCOTAS" (7904).

ARTÍCULO 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3352/24 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.662/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 57, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.662/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de octubre de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

Ordenanza N° 13.662/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la FIRMÍX S.A. ZONDA S.A.S., CUIT N° 30-716311-00, según Expte. N° 3602/23, para la habilitación de su comercio sito en la calle Gral. Arias N° 1489 - San Fernando - bajo el rubro "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTONAUTICOS" (7462).

ARTÍCULO 2°: Exceptúase del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, en lo referente al metraje mínimo necesario para la habilitación del comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3351/24 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.661/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría interviniente que corre a fs. 96, solicitando se promulgue la Ordenanza señalada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.661/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de octubre de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá, de pleno derecho, la caída de la registración del plano, y con ella, la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido las Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.661/2.024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.661/24

ARTÍCULO 1°: Exceptúase a los Sres. Pedro Scarnato, Ángel Scarnato y Gerardo Scarnato, calle José Rucci N° 3001, Esquina Santa Rosa S/N, San Fernando, nomenclatura catastral vil - E - Quinta 17 - 17a - 1 - del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT - Código de Edificación", "Retiro de Frente", "Retiro Lateral", "Parquización en Retiro de Frente" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 81 del Expte. N° 5693/22.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 81 del Expediente N° 5693/22.

ARTÍCULO 3°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05 y del Artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00.

ARTÍCULO 4°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 1020.33 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el

Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3350/24 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.660/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de octubre de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones y quienes correspondan.

ORDENANZA N° 13660/24

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, una prórroga de 40 (cuarenta) días, para la remisión a este Honorable Concejo Deliberante del Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 2º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3349/24 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El reconocido trabajo social y cultural que realiza la “Entidad Murgas en Red”;

Y CONSIDERANDO:

Que el rol que cumplen las murgas en cada uno de sus barrios es de destacar, teniendo en cuenta el contexto que se vive actualmente.

Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades que cada una de ellas realiza y haciéndolas partícipes de distintos programas.

Que una gran mayoría de los vecinos del Distrito participa de las murgas, dado que las mismas generan un espacio de inclusión.

Que es importante acompañar la cultura popular y fomentar el trabajo de las murgas, que son una clara expresión de la identidad sanfernandina.

Que el artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 13.561/2.023, promulgada mediante Decreto Municipal N° 3.787/2.023, correspondiente al Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo a la entrega de un subsidio anual a las murgas que conforman la Entidad Murgas en Red.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha expresado que no encuentra objeción formal para el otorgamiento del presente subsidio y que la Contaduría Municipal adhiere a dicho dictamen.

Que el artículo 108 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, refiere a las competencias y atribuciones del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio en instrumentos y telas para la confección de trajes, estandartes y accesorios, a las murgas del Distrito agrupadas en la entidad Murgas en Red, según lo detallado en el Anexo I; por un monto de hasta \$500.000 (Pesos quinientos mil) para cada una de ellas.

Artículo 2º: El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1110101000 18.01.00 Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación interino.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3348/24 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Notaría Ana Antonieta Lavecchia, Presidenta de la Delegación San Isidro del Colegio de Escribanos, obrante a fs. 1, en la cual solicita la Declaración de interés municipal para la XII Jornada Federal de Asesoramiento Notarial Comunitario, la cual se realizará el día sábado 9 de noviembre de 2.024, en el horario de 9:00 a 12:00, en la sede de la Biblioteca Popular Juan N. Madero, sita en calle Constitución N° 622 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se realizará en forma simultánea en todo el país, teniendo como principal objetivo lograr un acercamiento a la ciudadanía, respondiendo consultas puntuales en diversos temas tales como protección de la vivienda familiar, uniones convivenciales, donaciones, compra-venta de inmuebles, testamentos, etc., profundizando el conocimiento que la sociedad tiene respecto de la función notarial.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la XII Jornada Federal de Asesoramiento Notarial Comunitario, que se realizará el día sábado 9 de noviembre de 2.024, en el horario de 9:00 a 12:00, en la sede de la Biblioteca Popular Juan N. Madero, sita en calle Constitución N° 622 de este Partido; siendo su responsable la Notaria Ana Antonieta Lavecchia, Presidenta de la Delegación San Isidro del Colegio de Escribanos.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial; la Secretaría de Educación, Cultura y Contención Social; el Área de Asesoría Letrada y Dictámenes; y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3347/24 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud realizada por parte del Sr. Fernández Manuel Ariel mediante la nota obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que se adjunta orden médica solicitando insumos quirúrgicos por parte del profesional interviniente.

Que el Sr. Fernández manifiesta no contar con los recursos para afrontar la compra de los insumos solicitados y que acceder a estos ayudará a mejorar su calidad de vida.

Que para verificar lo expresado, desde la Dirección General de Asistencia Directa se confeccionaron informes sociales que reflejan la situación económica que presenta el Sr. Fernández Manuel, DNI 38.004.807, quien no cuenta con los ingresos suficientes, según consta en fs. 4 a 9 de las presentes actuaciones, para dicha compra.

Que es menester de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente velar por el bienestar de los vecinos del Distrito.

Que el Municipio de San Fernando acompaña y asiste a familias en situación de vulnerabilidad y emergencia, a través de la entrega de subsidios destinados a Ayudas Sociales a Personas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio económico, por única vez, hasta un monto de \$1.300.000 (pesos un millón trescientos mil), en concepto de Ayuda Social a Personas al Sr. Fernández Manuel Ariel, DNI 38.004.807, para acceder a los insumos requeridos.

Artículo 2°: El presente subsidio deberá ser rendido ante la Contaduría Municipal en un plazo máximo de 20 días.

Artículo 3°: El gasto originado por el subsidio descrito en el artículo primero deberá imputarse a la partida correspondiente 1110122000-16.02.00- Fuente de Financiamiento 110 - 5.1.4.0 - Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3346/24 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación con el servicio de mantenimiento de espacios verdes - Paseo Mansilla y Paseo Meoni - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento de espacios verdes - Paseo Mansilla y Paseo Meoni.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de espacios verdes - Paseo Mansilla y Paseo Meoni a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA por un monto de hasta \$12.233.500,00 (pesos doce millones doscientos treinta y tres mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3345/24 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Producción, a fs. 2 a fs. 3, y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 9 del Expte. N° 9827/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia y creación se realizan a fin de la organización de próximos eventos;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR los objetos en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.02	1.1.0	3.2.9	OTROS	\$1,500,000.00
1.1.1.01.26.000	01.02	1.1.0	3.5.1	TRANSPORTE	\$1.500.000,00
1.1.1.01.26.000	01.03	1.1.0	3.2.9	OTROS	\$6,500,000.00
TOTAL FF 110					\$9.500.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$9.500.000,00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	2.3.3	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$1.500.000,00
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	3.4.9	OTROS	\$500.000,00
TOTAL FF 110					\$2.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$2.000.000,00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	3.5.9	OTROS	\$2.000.000,00
1.1.1.01.26.000	01.04	1.1.0	3.4.1	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	\$9.500.000,00
TOTAL FF 110					\$11.500.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$11.500.000,00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Producción, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3344/24 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades y funciones de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita, de acuerdo a las funciones que realiza, otorgar un adicional de destajo correspondiente al 30% (treinta por ciento) de su haber básico, al agente Municipal María Luz RUIZ LORDI - M.I. N° 37.539.297 - Legajo Personal N° 10.189.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un adicional de destajo a partir del 1° de octubre de 2.024 al agente Municipal María Luz RUIZ LORDI - M.I. N° 37.539.297 - Legajo Personal N° 10.189, del 30% (treinta por ciento) de su haber básico, por funciones de gestión de comunicación social en la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación, a partir del 1° de octubre de 2.024 hasta el 31 de diciembre de 2.024.

Artículo 2°: El personal mencionado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado del presente adicional de destajo y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3343/24 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: REENCASILLAR al agente Municipal Manuel Nicolás YOZIA - M.I. N° 38.267.508 - Legajo Personal N° 11.419 al Grupo B - Tramo 3 - Planta Temporal con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación, a partir del 1° de octubre de 2.024.

Artículo 2°: El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Manuel Nicolás YOZIA - M.I. N° 38.267.508 - Legajo Personal N° 11.419 del presente reencasillamiento y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3342/24 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: REENCASILLAR al agente Municipal Nicolás Daniel LAZZARINI - M.I. N° 38.004.859 - Legajo Personal N° 10.252 al Grupo B - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación, a partir del 1° de octubre de 2.024.

Artículo 2°: El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Nicolás Daniel LAZZARINI - M.I. N° 38.004.859 - Legajo Personal N° 10.252 del presente reencasillamiento y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3341/24 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ASCENDER al agente Municipal Germán Gabriel VILLALBA - M.I. N° 32.765.038 - Legajo Personal N° 5718 al Grupo A - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación, a partir del 1° de octubre de 2.024.

Artículo 2°: El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Germán Gabriel VILLALBA - M.I. N° 32.765.038 - Legajo Personal N° 5718 del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3340/24 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ASCENDER al agente Municipal Esteban Daniel RUIZ LORDI - M.I. N° 36.560.867 - Legajo Personal N° 7.189 al Grupo A - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación, a partir del 1° de octubre de 2.024.

Artículo 2°: El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Esteban Daniel RUIZ LORDI - M.I. N° 36.560.867 - Legajo Personal N° 7.189 del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3339/24 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia sobre la reparación del camión compactador Iveco Daily 70 C 16, dominio PNV 248, perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la reparación del camión compactador Iveco Daily 70 C 16, dominio PNV 248.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del camión compactador Iveco Daily 70 C 16, dominio PNV 248, a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F. por un monto total de \$10.807.549,00 (pesos diez millones ochocientos siete mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3338/24 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de indumentaria para todo el personal de Espacios Verdes, Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 127/2.024 convocado el día 29 de octubre de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas JAHZAL MARTIN ANDRES y MARTÍNEZ SERGIO AUGUSTO.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de indumentaria para todo el personal de Espacios Verdes a las firmas: JAHZAL MARTÍN ANDRÉS los ítems N° 1, N° 2, N° 5 y N° 8 por un monto total de \$27.061.000,00 (pesos veintisiete millones sesenta y un mil con 00/100).

MARTÍNEZ SERGIO AUGUSTO los ítems N° 3, N° 4, N° 6 y N° 7 por un monto total de \$7.016.400,00 (pesos siete millones dieciséis mil cuatrocientos con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3337/24 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de desarme y limpieza de cubiertas de piletas de los polideportivos N° 1, N° 2, N° 3, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8, Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 132/2.024 convocado el día 06 de noviembre de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOREAS DESIGNS SRL para el servicio de desarme y limpieza de cubiertas de piletas de los polideportivos N° 1, N° 2, N° 3, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8, Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de desarme y limpieza de cubiertas de piletas de los polideportivos N° 1, N° 2, N° 3, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8, a la firma BOREAS DESIGNS SRL por un monto total de \$32.625.000,00 (pesos treinta y dos millones seiscientos veinticinco mil con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3336/24 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ITALIA N° 2446 de este Partido, propiedad de MOREIRA ROSA DEL CARMEN, al mes de MAYO DE 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2006/21 se procedió a habilitar en forma provisoria el establecimiento con los rubros: (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, (7965) MAQUINAS DE OFICINA, (7966) MAXIQUIOSCO CON RANCHERÍA BAR LÁCTEO, (7966) JUGUETERÍA, sito en la calle ITALIA N° 2446 de este Partido, propiedad de MOREIRA ROSA DEL CARMEN.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2024.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ITALIA N° 2446 de este Partido, propiedad de MOREIRA ROSA DEL CARMEN, al mes de MAYO DE 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3335/24 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (dentro de las instalaciones del YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, propiedad de ZULAICA JOSE LUIS y ZULAICA DANIEL ALBERTO S.H., al mes de JULIO DE 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3062/2010 se procedió a TRANSFERIR un establecimiento con el rubro (8301) RESTAURANTE, CAFÉ, BAR, PIZZERÍA, PARRILLA, sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (dentro de las instalaciones del YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, propiedad de ZULAICA JOSE LUIS y ZULAICA DANIEL ALBERTO S.H.

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-18530 para una transferencia a favor de FRANK HUGO ABEL (CUIT: 20-14808613-4).

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2024.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la solicitud de transferencia a favor de FRANK HUGO ABEL, del comercio sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (dentro de las instalaciones del YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, al mes de JULIO DE 2024, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: DAR DE BAJA al comercio sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (dentro de las instalaciones del YACHT CLUB ARGENTINO), propiedad de ZULAICA JOSE LUIS y ZULAICA DANIEL ALBERTO S.H., al mes de JULIO DE 2024, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3334/24 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GAMARRA NORMA GRACIELA (en carácter de apoderada), con fecha JULIO DE 2024, referente al comercio sito en la calle GARIBALDI N° 5036 LOCAL 1 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1963/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle GARIBALDI N° 5036 LOCAL 1 de este Partido, propiedad de VELÁZQUEZ LUCIANA MARIELA.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GARIBALDI N° 5036 LOCAL 1 de este Partido, propiedad de VELÁZQUEZ LUCIANA MARIELA, al mes de JUNIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3333/24 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SOTELO MENDIETA SANDRA MARIOLA, con fecha MARZO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3168 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2221/21 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA Y ANEXO DE RUBRO a un comercio con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO y (8306) EXPENDIO DE

PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3168 de este Partido, propiedad de SOTELO MENDIETA SANDRA MARIOLA.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3168 de este Partido, propiedad de SOTELO MENDIETA SANDRA MARIOLA, al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3332/24 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por OCARANZA ADRIAN EDUARDO (en carácter de socio de la sociedad), con fecha MAYO DE 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 413 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2588/2021 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR y (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 413 de este Partido, propiedad de HOW S.R.L..

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 413 de este Partido, propiedad de HOW S.R.L., al mes de ABRIL DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3331/24 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GAUNA JAVIER TOMÁS (en carácter de autorizado), con fecha NOVIEMBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 2098 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 354 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO un comercio con los rubros

(7938) FLORETERÍA y (3371) MÁRMOLERÍA, sito en la calle CARLOS CASARES N° 2098 de este Partido, propiedad de HANSEN ARMANDO VÍCTOR.

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 40 para una transferencia a favor de GAUNA DANIEL ALEJANDRO.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la solicitud de transferencia a favor de GAUNA DANIEL ALEJANDRO, del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 2098 de este Partido, al mes de NOVIEMBRE DE 2023, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°: DAR DE BAJA al comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 2098 de este Partido, propiedad de HANSEN ARMANDO VÍCTOR, al mes de NOVIEMBRE DE 2023, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3330/24 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle QUINTANA N° 1090 de este Partido, propiedad de CASTILLA MANUEL, al mes de DICIEMBRE DE 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3346/2017 se procedió a DAR POR HABILITADO y TRANSFERIR EN FORMA PROVISORIA el establecimiento con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle QUINTANA N° 1090 de este Partido, propiedad de CASTILLA MANUEL.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle QUINTANA N° 1090 de este Partido, propiedad de CASTILLA MANUEL, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3329/24 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA N° 15 Y SECUNDARIA N° 26 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA N° 15 Y SECUNDARIA N° 26 de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, para el día 29 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-10.150, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3328/24 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la PUESTA EN VALOR JARDÍN N° 905 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PUESTA EN VALOR JARDÍN N° 905 de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, para el día 29 de noviembre de 2024 a las 14:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-10.163, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3327/24 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios

para la PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA N° 26 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA N° 26 de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, para el día 29 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-10.162, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3326/24 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la modificación de contrato de beca de los agentes municipales que se enlistan a continuación.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1130/2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación y Formación Profesional "Agentes Auxiliares de Salud" para el Municipio de San Fernando.

Que el área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR el contrato de beca del agente que se detalla a continuación, quien se desempeña como técnico de citología cervicovaginal (Papanicolaou), y deberá percibir un monto de \$402.500 (cuatrocientos dos mil quinientos con 00/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DOBRIK DIEGO EZEQUIEL LEG 18296

Artículo 2°: El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo 1° de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR Y NOTIFICAR. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3325/24 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la puesta en valor Plaza Canal, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 131/2024, convocado el día 05 de noviembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la

adjudicación a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la puesta en valor Plaza Canal a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO, por un monto total de \$28.389.000,00 (veintiocho millones trescientos ochenta y nueve mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal, y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3324/24 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por UCAÑANI CARAY MINELY ALEXANDRA, con fecha MARZO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. NICOLÁS AVELLANEDA N° 2790 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 377/2023 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle AV. NICOLÁS AVELLANEDA N° 2790 de este Partido, propiedad de UCAÑANI CARAY MINELY ALEXANDRA.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114°, y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. NICOLÁS AVELLANEDA N° 2790 de este Partido, propiedad de UCAÑANI CARAY MINELY ALEXANDRA, al mes de FEBRERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente, y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3323/24 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GALLINA ROMINA VALERIA (en carácter de madre de la titular) con fecha ABRIL DE 2024, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 36 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1483/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 36 de este Partido, propiedad de GALLINA MARÍA LAURA.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114°, y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 36 de este Partido, propiedad de GALLINA MARÍA LAURA, al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: **REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO** el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3322/24 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 684/2022 referente a la solicitud de habilitación presentada por SIMÓN JULIÁN NICOLÁS (CUIT: 20-41768123-0) para el comercio sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 1935 de este Partido, que opera con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871).

CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21649 para una habilitación a nombre de SIMÓN JULIÁN NICOLÁS (CUIT: 20-41768123-0) ha sido APROBADA;

Que el titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), y que dicha documentación ha sido debidamente tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que el comercio cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, conforme a lo establecido en los artículos 20, 102, 108, y 111 del Título I - Capítulo IV y Título II - Capítulo III de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: **HABILITAR** el comercio propiedad de SIMÓN JULIÁN NICOLÁS (CUIT: 20-41768123-0) sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 1935 de este Partido, que opera con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871).

Artículo 2°: De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular del comercio es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1187900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24319

Artículo 3°: **EXTENDER** por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación y notificar fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con el Municipio. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de SIMÓN JULIÁN NICOLÁS (CUIT: 20-41768123-0) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 6°: La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: **REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO** el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3321/24 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por STRANGIS NICOLÁS MARCELO (CUIT: 20-17177330-0) del comercio sito en la calle GARIBALDI N° 2890 de este Partido, que opera con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO. OFICINA. REMISES.

CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22035 para una habilitación a nombre de STRANGIS NICOLÁS MARCELO (CUIT: 20-17177330-0) ha sido DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13.521/2023 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de STRANGIS NICOLÁS MARCELO (CUIT: 20-17177330-0) sito en la calle GARIBALDI N° 2890 de este Partido, que opera con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO. OFICINA. REMISES.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tendrá validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto. Durante este plazo, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°: De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1471000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25286

Artículo 4°: EXTENDER por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento STRANGIS NICOLÁS MARCELO (CUIT: 20-17177330-0), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas ni cualquier otra obligación con el Municipio. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3320/24 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MOQUETE MATOS ELIZABETH (CUIT: 27-19026551-5) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 1507 de este Partido, que opera con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3355/2022 se autorizó el funcionamiento de un comercio sito en la calle URUGUAY N° 1507

de este Partido, a nombre de MOQUETE MATOS ELIZABETH (CUIT: 27-19026551-5);
Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y por ello el trámite se ajusta a lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MOQUETE MATOS ELIZABETH (CUIT: 27-19026551-5) sito en la calle URUGUAY N° 1507 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tendrá validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, y la Municipalidad de San Fernando podrá revocarla en cualquier momento. Durante este plazo, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°: De acuerdo con la Prórroga de Autorización de Funcionamiento otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1313100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20089

Artículo 4°: EXTENDER por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento MOQUETE MATOS ELIZABETH (CUIT: 27-19026551-5), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas ni cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°: La Prórroga de Autorización de Funcionamiento otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3319/24 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia respecto a la reparación del camión compactador Iveco Tector 170 E 22, dominio AB 050 QQ, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de proceder con la reparación del camión compactador Iveco Tector 170 E 22, dominio AB 050 QQ;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del camión compactador Iveco Tector 170 E 22, dominio AB 050 QQ, a la firma IVECAM S.A., por un monto total de \$31.520.147,58 (pesos treinta y un millones quinientos veinte mil

ciento cuarenta y siete con 58/100), conforme a la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3318/24 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia respecto a la reparación de la pala retroexcavadora Hidromek HMK 102 B, dominio CNA 51, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de proceder con la reparación de la pala retroexcavadora Hidromek HMK 102 B, dominio CNA 51;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación de la pala retroexcavadora Hidromek HMK 102 B, dominio CNA 51, a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL, por un monto total de \$20.174.971,00 (pesos veinte millones ciento setenta y cuatro mil novecientos setenta y uno con 00/100), conforme a la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 54/2024
Secretaría de Gobierno